

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 29/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 28 de fecha 16 de julio de 2020.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

02.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa, no revisando el acto administrativo de la suscripción del Acuerdo de fecha 22 de abril de 2019 entre el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo y la entidad “Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.”, relativo a la: “Expropiación, por mutuo acuerdo, de la estación de servicio sita en la avenida de Escaleritas nº. 294-b, mediante el pago con una parcela municipal de la misma superficie, en las mismas condiciones físicas, inmediatamente cercana y con la misma calificación, además del abono de la cantidad de ochocientos dieciocho mil doscientos setenta y nueve euros (818.279,00 €) correspondiente a las construcciones e instalaciones actualmente existentes en la parcela a expropiar”, y procediéndose, por tanto, a su convalidación (expte.:17007 (EXP)).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la suscripción del Acuerdo de fecha 22 de abril de 2019 entre el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo y la entidad “Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.”.

SEGUNDO.- No revisar el acto administrativo de la suscripción del Acuerdo de fecha 22 de abril de 2019 entre el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo y la entidad “Cepsa Comercial Petróleo, S.A.U.”, relativo a la: “EXPROPIACION, POR MUTUO ACUERDO, DE LA ESTACION DE SERVICIO SITA EN LA AVENIDA DE ESCALERITAS Nº. 294-B, MEDIANTE EL PAGO CON UNA PARCELA MUNICIPAL DE LA MISMA SUPERFICIE, EN LAS MISMAS CONDICIONES FÍSICAS, INMEDIATAMENTE CERCANA Y CON LA MISMA CALIFICACION, ADEMÁS DEL ABONO DE LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (818.279,00 €) CORRESPONDIENTE A LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ACTUALMENTE EXISTENTES EN LA PARCELA A EXPROPIAR”, procediéndose a su convalidación.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención de este Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15, apartados 6 y 7, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

03.- Aceptación de la subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria destinada a la ejecución de la actuación “Mejora de la accesibilidad y repavimentación de las medianas en el Sebadal”.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aceptación de la subvención del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria destinada a la ejecución de la actuación “Mejora de la accesibilidad y repavimentación de las medianas en el Sebadal”, por importe de 350.000 €.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

04.- Archivo del expediente M-17/2020 de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del Módulo número 47 de la Nave A, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas.

SE ACUERDA

1º.- El archivo del expediente M-17/2020 de Inicio de extinción de la titularidad administrativa de ocupación del Módulo número 47 de la Nave A de Mercalaspalmas, al haber satisfecho su actual titular, la mercantil Danasu Canarias, S.L. con CIF B35706654, la totalidad de la deuda contraída con la entidad Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. por el impago de las tarifas de ocupación del mencionado módulo.

2º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a Danasu Canarias, S.L. con CIF B35706654.

3º.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día

siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

05.- Declaración de nulidad de la contratación del “Suministro de pan para los Centros de Acogida Municipales Gánigo, El Lasso e Isleta” durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 19 de diciembre de 2019 (expte.: N9/2020).

SE ACUERDA

Primero.- *Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa PRODUCTOS DEL PINO, S.L. (NIF: B-35575919), de los gastos derivados del “Suministro de pan para los Centros de Acogida Municipales Gánigo, El Lasso e Isleta”, durante el período uno de octubre a 19 de diciembre de 2019, por importe de 4.924,21 euros. A esta cantidad deberá detráersele el 3 por ciento en concepto de beneficio industrial, quedando fijado el importe a abonar en 4.776,48 euros.*

Segundo.- *Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor según el siguiente detalle, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el*

Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

Número de justificante de pago	Fecha de justificante de pago	Concepto	Importe de justificante de pago
F 146578	31/10/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal Gánigo (octubre 2019)	1.442,52 €
F 146579	31/10/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal El Lasso (octubre 2019)	217,75 €
F 146580	31/10/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal Isleta (octubre 2019)	258,27 €
F 148135	30/11/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal Isleta (noviembre 2019)	260,22 €
F 148136	30/11/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal Gánigo (noviembre 2019)	1.306,10 €
F 148137	30/11/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal El Lasso (noviembre 2019)	256,32 €
F 149260	19/12/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal Gánigo (1 al 19 de diciembre)	888,88 €
F 149261	19/12/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal El Lasso (1 al 19 de diciembre)	153,71 €
F 149262	19/12/2019	Suministro de pan y otros productos de panadería para los recursos municipales de atención a personas sin hogar del centro de Acogida Municipal Isleta (1 al 19 de diciembre)	140,44 €

Si bien el importe total de las facturas detalladas asciende a 4.924,21 euros, el importe definitivo a abonar resulta de deducir a esta cantidad el tres por ciento en concepto de beneficio industrial, quedando fijado en 4.776,48 euros.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

06.- Reajuste de los créditos para el ejercicio 2020 del contrato de “Gestión del Servicio Público de Escuelas Municipales de Educación Infantil”, número 448/10S, como consecuencia de la cesión del contrato a favor de TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTIÓN, S.L., para el periodo comprendido desde el día 22 de abril al 31 de agosto de 2020.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Anulación parcial de la autorización y disposición del gasto con número de operación 220200001490, la cantidad de 1.423.171,85 euros, como consecuencia de la cesión del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.423.171,85 euros, a favor de TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTIÓN, S.L., con C.I.F. B76355775, con número de operación 220200000061, cesionario del contrato, para el periodo desde el 22 de abril al 31 de agosto de 2020.

TERCERO.- Dar traslado a la oficina gestora, notificar a Trasa Europa Servicios y Gestión, S.L., con las formalidades legales inherentes y la aplicación del régimen de recursos siguientes:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto

corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

07.- Aprobación de la prórroga del contrato denominado "Servicio de gestión del Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil", número 448/10S, con la empresa TRASA EUROPA SERVICIOS Y GESTIÓN, S.L., abarcando una vigencia comprendida entre el día 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio denominado, Servicio de gestión del Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil, número 448/10S, adjudicado Trasa Europa Servicios y Gestión S.L., con CIF: B-76355775.

Segundo.- Autorizar y disponer para el presente ejercicio la cantidad de 1.237.584,85 €, a la empresa Trasa Europa Servicios y Gestión S.L., con CIF B43755328, el gasto, para la realización del servicio del contrato denominado "Gestión de Servicio Público de las Escuelas de Educación Infantil", cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria número 2020/0802A//32300/227.99 número de operación 200200000061, del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios.

Tercero.- Autorización y disposición de los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:

<i>Ejercicio</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Nº Operación</i>	<i>Importe</i>
2021	B-76355775	0802A/32300/22799	220209000006	3.300.226,32 €

Cuarto.- La prórroga se desarrollará en los mismos términos y condiciones dimanantes del contrato primigenio y documentos contractuales, los cuales subsisten en todo su contenido, y su vigencia abarcará el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Quinto.- El gasto máximo previsto para la prórroga asciende a 4.537.811,17 €, IGIC incluido.

Sexto.- Notificar a Trasa Europa Servicios y Gestión S.L. , con CIF: B-76355775., con las formalidades legales inherentes.

Séptimo.- Formalización de la prórroga a través de la diligencia en el contrato principal.

Octavo.- Comunicación a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia.

Noveno.- Régimen de recursos:

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.